

INFORME DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO SOBRE EL BORRADOR PARA CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA Y SU ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Con fecha 4 de octubre de 2024, la Subdirección General de Planificación Hidrológica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) remite escrito a esta Dirección General de Patrimonio Histórico, por considerarla Administración pública afectada, mediante el cual pone en conocimiento que se ha iniciado un periodo de audiencia e información pública de los borradores de los documentos de "Propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequías", junto con los correspondientes "Estudios Ambientales Estratégicos" del proceso de evaluación ambiental estratégica ordinaria, que en el territorio de Andalucía son los correspondientes a las demarcaciones hidrográficas del Guadalquivir, Guadiana y Segura y, así mismo, notifica que en virtud del artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se dispone de un plazo de treinta días hábiles para emitir los informes y alegaciones que se estimen pertinentes.

Para ello indican que los borradores de los distintos Planes y los Estudios Ambientales Estratégicos se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

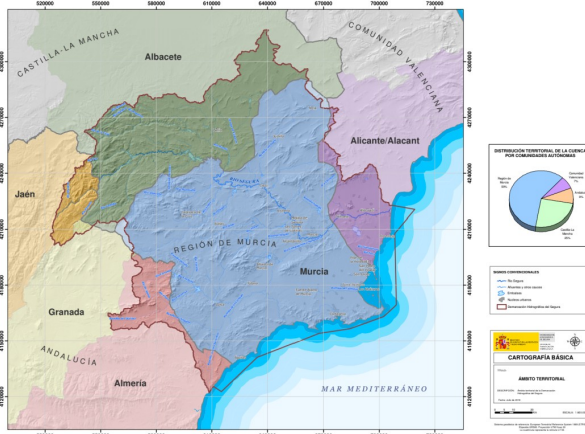
<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/observatorio-nacional-de-la-sequia.html>

Estos Planes son una nueva revisión de los ya elaborados en 2007 y que a su vez fueron revisados en 2018.

El presente informe se limita a la documentación relativa al borrador para consulta pública, de fecha septiembre de 2024, de la "Propuesta de proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura" y su Estudio Ambiental Estratégico.

Descripción y análisis de la propuesta de proyecto de revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura (PES-Segura) y su Estudio Ambiental Estratégico (EAE).


El ámbito territorial del Plan es la parte terrestre o continental de la demarcación hidrográfica del Segura.



Comprende territorios de cuatro Comunidades Autónomas entre las que se incluye la Comunidad Autónoma de Andalucía (con un 9,4% de la superficie total), afectando en ésta a municipios de las provincias de Almería, Granada y Jaén.

Ámbito de aplicación
(Fuente: Revisión PES Segura)



| | | | |
|--|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JUAN MANUEL BECERRA GARCIA MARIA ANTONIA TEVA SARRION | 08/11/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmG8X3JU6AFBX9NX4UFT6A2PU | PÁG. 1/4 | |



Se trata de un plan de gestión que propone y recoge medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía prolongada (asociadas a la disminución de la precipitación y de los recursos hídricos en régimen natural y sus consecuencias sobre el medio natural) y de la escasez coyuntural (asociada a problemas temporales de falta de recurso para la atención de las demandas de los diferentes usos socioeconómicos del agua), lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas.

Para ello, realiza un inventario de los recursos hídricos disponibles, descontando las restricciones ambientales o caudales ecológicos mínimos que fija el Plan Hidrológico de la Demarcación del Segura 2022-2027, y cuantifica las demandas, a los que aplica una serie de indicadores para detectar las situaciones de sequía prolongada en base a las desviaciones pluviométricas, o de escasez coyuntural en base a déficits en la demanda, que permitirán detectar lo antes posible y valorar dichas situaciones.


En base a esos indicadores, en el escenario de “sequía prolongada”, se recurre a medidas como la aplicación de un régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente, siempre que esté así establecido en el correspondiente plan hidrológico, pero en ningún caso se adoptan decisiones que puedan ser causa de impacto crítico y, en particular, se evita la aplicación del régimen de caudales menos exigente en zonas pertenecientes a la RN2000 o humedales Ramsar. En el escenario de “escasez coyuntural”, pueden activarse una amplia variedad de acciones entre las que se encuentran medidas operativas como medidas de atenuación de la demanda de agua (sensibilización ciudadana, reducción progresiva de suministros, restricciones de usos, penalizaciones de consumos excesivos); aumento de la oferta de agua (movilización de reservas estratégicas, fuentes alternativas, reorganización temporal de la explotación de embalses y acuíferos); ajustes coyunturales de reglas de explotación; gestión combinada (modificaciones coyunturales en las prioridades de suministro); actuaciones coyunturales para protección ambiental y medidas organizativas de coordinación entre administraciones.

Se dice expresamente en el documento que, como corresponde a su carácter de herramienta de gestión, el PES-Segura no es el marco de referencia para la propuesta de proyectos de infraestructura o intervención física en el medio hídrico, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario proponer acciones de este tipo, habrán de ser los planes hidrológicos de cuenca los que valoren su idoneidad y, en su caso, las incorporen a sus programas de medidas, teniendo siempre en cuenta los requerimientos del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

Descripción y análisis del Estudio Ambiental Estratégico (EAE) del PES-Segura.

A efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y según se define en su art. 5.1, apartado a), se entiende por evaluación ambiental el “proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados”, añadiéndose en el apartado i) que el “patrimonio cultural” es un “concepto que incluye todas las acepciones de este tipo de patrimonio, tales como histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, industrial e inmaterial”.



| | | | |
|--|--------------------------------|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JUAN MANUEL BECERRA GARCIA | 08/11/2024 | |
| | MARIA ANTONIA TEVA SARRION | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmG8X3JU6AFBX9NXY4UFTE6A2PU | PÁG. 2/4 | |



En el EAE se plantea el análisis comparativo de dos alternativas, en base a la selección de un grupo de componentes ambientales que, según se expone, son los mismos que se aplicaron en la evaluación del PES-Segura de 2018: Aire y clima, ecosistemas y biodiversidad, flora y fauna, Patrimonio geológico, suelo y paisaje, población y salud humana. Se concluye seleccionando la alternativa 1, en la que se aplican el sistema de indicadores y umbrales revisado y el nuevo programa de medidas, y no la alternativa 0, en la que se aplicarían el mismo sistema de indicadores y umbrales y las mismas medidas establecidas en el PES de 2018, sin revisión alguna, y que por tanto sirve de referencia para valorar la mejora que se deriva de la presente revisión.

No obstante, se comprueba que no se incluye como componente ambiental al patrimonio cultural, por lo que no se aplica ningún sistema de indicadores y umbrales sobre el mismo y por tanto ninguna medida para la mitigación y retraso de los posibles efectos negativos sobre el mismo debidos a la sequía prolongada o a situaciones de escasez coyuntural. Entre estos efectos negativos podríamos mencionar el riesgo de desertización y degradación del suelo y su afección al patrimonio arqueológico y a Cuevas o Abrigos con pinturas rupestres, el riesgo sobre bienes del agua y sobre el patrimonio industrial, o sobre arquitectura defensiva. Algunos de ellos inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como bienes de interés cultural. En definitiva, los efectos negativos de la sequía prolongada o de situaciones de escasez coyuntural en el patrimonio cultural merecen una atención similar a la que se realiza en el presente EAE sobre el patrimonio geológico, el suelo y el paisaje, que incluye elementos relacionados con el medio hídrico de importancia paisajística o con el suelo, por ejemplo, que también forman parte del patrimonio cultural.

CONCLUSIÓN.


A efectos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y según se define en el art. 5.1. en su apartado a), se entiende por evaluación ambiental el “proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener los planes, programas y proyectos, antes de su adopción, aprobación o autorización sobre el medio ambiente, incluyendo en dicho análisis los efectos de aquellos sobre los siguientes factores: la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados”.

En virtud del citado artículo y con objeto de evitar efectos negativos significativos sobre el patrimonio cultural y más concretamente sobre los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el PES-Segura y su EAE deberían incorporar como componente ambiental el patrimonio cultural, y establecer indicadores que permitiesen recopilar y reflejar la información disponible sobre situaciones de sequía y de escasez que se hayan producido y que hayan afectado al patrimonio cultural existente en las distintas unidades territoriales de la Demarcación Hidrográfica del Segura, con objeto de establecer umbrales (prealerta, alerta y emergencia) y el establecimiento para cada umbral de una serie de medidas - de previsión, operativas, de organización administrativa, de seguimiento y de recuperación- para cada escenario. Tal y como se ha tenido en cuenta en relación con otras componentes del medio ambiente como han sido los ecosistemas y biodiversidad, flora y fauna, patrimonio geológico, suelo y paisaje.

La localización de los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/turismoculturaydeporte/areas/cultura/bienes-culturales/catalogo-pha/paginas/localizacion.html>



| | | | |
|--|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JUAN MANUEL BECERRA GARCIA MARIA ANTONIA TEVA SARRION | 08/11/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmG8X3JU6AFBX9NXY4UFTE6A2PU | PÁG. 3/4 | |



Junta de Andalucía

En cualquier caso, y dado que los proyectos concretos no son objeto del PES-Segura, las posibles intervenciones derivadas de las medidas que se recogen en este Plan y que pudieran afectar a bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, requerirán la autorización previa que establece el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y, en relación con aquellas actuaciones sometidas a evaluación de impacto ambiental requerirán el informe vinculante establecido en el artículo 32 de la misma Ley que previamente podrá exigir, como medida cautelar, la obligación de realización de una actividad arqueológica sometida al régimen de autorizaciones previsto en el artículo 52 de la citada ley, que identifique y valore la afección al patrimonio arqueológico.

Lo que se informa a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en relación con borrador para consulta pública, de fecha septiembre de 2024, de la “Propuesta de proyecto de Revisión del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Segura” y su Estudio Ambiental Estratégico.


En Sevilla, a la fecha de la firma digital

VºBº EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN
DEL PATRIMONIO HISTÓRICO
Fdo.: Juan Manuel Becerra García

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE PLANEAMIENTO DE PROTECCIÓN
Fdo.: María Antonia Teva Sarrión



Es copia auténtica de documento electrónico

| | | | |
|--|--|------------|---|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN | | |  |
| FIRMADO POR | JUAN MANUEL BECERRA GARCIA MARIA ANTONIA TEVA SARRION | 08/11/2024 | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmG8X3JU6AFBX9NXY4UFTE6A2PU | PÁG. 4/4 | |